



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y boletín oficial donde se publicó

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones ordinarias de las concejalías de cultura, deportes, juventud, acción social, promoción económica, educación y familias gente mayor y igualdad, destinadas a financiar proyectos/actividades que en el ámbito de la educación tengan como objetivo:

Educación:

- a) Actividades educativas y dinamizadoras dirigidas a los alumnos (talleres diversos, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, casales, etc.)
- b) Proyectos dirigidos a promover y potenciar las asociaciones de madres y padres, y asociaciones de alumnos que supongan una mayor participación de la comunidad educativa (escuelas de padres, actividades organizadas por las AMPAS, asociaciones de alumnos, etc.)
- c) Otras actividades específicas no contenidas en los apartados anteriores, y que se puedan considerar de interés educativo, social o cultural.
- d) La adquisición de material para el desarrollo de las actividades.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de diciembre de 2024.

2.- Cuantía total máxima de les subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras para la concejalía de deportes será de 25.000 € e irá a cargo de la partida 08.326.48000. 7.990€ para la línea 1 dirigida a las Asociaciones de familias de escuelas y institutos públicos de Llinars del Vallès i 17.010€ para la línea 2 dirigida a centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria de Llinars del Vallès.

No se podrán conceder subvenciones por un importe superior al mencionado.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo los establecidos en el punto 1.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo 2025.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Apoyo de proyectos educativos y el apoyo en las actividades que mejoren la calidad de la enseñanza pública en el pueblo de Llinars del Vallès.
- Fomento del asociacionismo en el ámbito educativo.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fomenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

La convocatoria de la concejalía de educación tendrá dos líneas:

- a) Línea 1 dirigida a les Asociaciones de familias de escuelas y institutos públicos de Llinars del Vallès.
- b) Línea 2 dirigida a centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria de Llinars del Vallès.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

6.- Documentos que se deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación:



Ajuntament de
Llinars del Vallès

- 1) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 2) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

En caso de nueva entidad, que se haya producido algún cambio en la representación de la entidad, o que no se haya presentado nunca en el Ayuntamiento, se deberá presentar los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el o per la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria única y finalizará a les 20 días hábiles.

Las solicitudes se presentarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con la Ley 39/2015 conjuntamente con la documentación exigida en la base 6.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su ratificación o a las rectificaciones necesarias, indicando que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

9.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Personales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde o persona en quien delegue
- El concejal o persona en quien delegue
- Los técnicos de la concejalía correspondiente o en su defecto, el coordinador del Área

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

Línea 1:

- a. Número de destinatarios o alumnos a quien va dirigida, hasta 30 puntos.
- b. El interés general de la actividad para la población, hasta 10 puntos.
- c. La dificultad de ejecutarse sin subvención, hasta 20 puntos.

Se valorará según la situación contable de la entidad y asociación en el decurso del año anterior y, en caso de nueva actividad, según el presupuesto que se aporte en la solicitud.

- d. Transcendencia que tenga la actividad, hasta 20 puntos. Se valorará la cooperación o colaboración entre centros educativos y/o entidades de las actividades abiertas a la población.
- e. Promoción del uso de la lengua catalana, hasta 10 puntos.
- f. Otros criterios específicos de la actividad, hasta 20 puntos.
 - i. La calidad del proyecto, objetivos, desarrollo y justificación del mismo.
 - ii. Su inclusión o grado de coherencia con el proyecto educativo del centro.
 - iii. La contribución de la activitat al conocimiento de la llengua y cultura catalanes de acuerdo con el proyecto curricular del centro.

Línea 2:

- a) Se otorgaran puntós en función del número de alumnos que tenga cada centro de acuerdo con la siguiente escala:



Ajuntament de
Llinars del Vallès

De 0 a 50 alumnos: 5 puntos
De 51 a 100 alumnos: 10 puntos
De 101 a 150 alumnos: 15 puntos
De 151 a 200 alumnos: 20 puntos
De 201 a 250 alumnos: 25 puntos
De 251 a 300 alumnos: 30 puntos
De 301 a 350 alumnos: 35 puntos
De 351 a 400 alumnos: 40 puntos
De 401 a 450 alumnos: 45 puntos
De 451 a 500 alumnos: 50 puntos
A partir de 501 alumnos: 55 puntos

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Llei 39/2015.

14.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en una sola vez y previa a la presentación dentro del plazo establecido de los documentos justificativos. Podrá otorgarse un anticipo del 50% de la subvención concedida haciendo mención expresa de esta petición en el formulario de solicitud de subvención.